



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Aguas, Servicios
Públicos y Medio Ambiente

OPES PUCCIO
DIRECTORA GRAL. DE DESPACHO
MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PUBLICOS
Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION N° 358

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 10 JUL 2013

VISTO:

El expediente N° 01801-0029584-8 del Registro de Sistema de Información de Expedientes, relacionado con la solicitud de Revisión Tarifaria de Aguas Santafesinas S.A. en los términos del numeral 9.4.1 del contrato de vinculación transitorio, y;

CONSIDERANDO:

Que Aguas Santafesinas S.A. mediante su Nota N° 0443 de fecha 23 de Abril de 2013, presentó una propuesta de revisión de los valores tarifarios fundada en análisis técnicos, económicos, financieros y jurídicos en los términos del contrato de vinculación transitorio (cf. Decretos N°s 1358/07, 2624/09, 2332/12) y Ley N° 11.220;

Que la empresa justificó su pedido en los aumentos de los costos recibidos en los principales elementos que conforman la estructura económica a lo largo del año 2012, por el impacto de la inflación, y a los fines de conservar la posición relativa obtenida luego del último incremento tarifario en la relación entre recursos propios y costos productivos;

Que desde la perspectiva económica señaló que no obstante los importantes esfuerzos realizados durante el año 2012 para contener el incremento de los gastos operativos, se registraron variaciones significativas de los gastos de explotación, administración y comercialización, particularmente en aquellos contratos en los que la empresa no forma el precio y que debido a sus especiales condiciones resultan indispensables para el desarrollo de los procesos de producción de agua potable y evacuación de desagües cloacales;

Que la empresa ha aportado elementos de acreditación acerca de las variaciones sostenidas de los costos en materia de sueldos y cargas sociales, energía, mantenimiento y reparaciones, insumos químicos y trabajos y servicios de terceros, exhibiendo una perspectiva de continuidad para el año 2013 en los incrementos de los costos unitarios según el reporte de algunas contrataciones ya realizadas al momento de elevar la solicitud, donde se visualiza con claridad que la tendencia alcista de los precios unitarios continúa;



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Aguas, Servicios
Públicos y Medio Ambiente

CELSONES PUCCIO
SUBDIRECTORA GRAL. DE DESPACHO
MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PUBLICOS
Y MEDIO AMBIENTE

Que desde la perspectiva técnica, describe los procesos necesarios para la producción, operación y expansión del servicio que presta y la incidencia del incremento de costos en la operación del servicio, reseñando además las acciones ejecutadas durante el periodo en cuestión que traen aparejadas un incremento en los costos de explotación;

Que desde el punto de vista jurídico señala que la solicitud se inscribe en el bloque normativo compuesto por las Leyes N°s 11.220, 11.665 y 12.516, los Decretos N°s 243/06 y 193/06, Decretos N°s 1358/07, 2624/09, 2332/12 éstos últimos aprobando y ratificando el régimen de vinculación transitorio entre la empresa y el Estado Provincial y Artículos 81, 84 y 88 de la Ley N° 11.220, resultando de ello que la empresa está habilitada para requerir la modificación tarifaria dado que así lo establece el numeral 9.4.1 del contrato de Vinculación Transitorio;

Que asimismo la prestadora declara que en ese marco, las modificaciones que pudieran aplicarse sobre la tarifa tienen en cuenta incidencias de factores actuales y reales que impactan en los costos económicos de la prestación y que no caben dudas sobre la legitimidad y necesidad de que las tarifas no se vean alteradas por los incrementos que van ocurriendo en los costos del servicio público, puesto que la representatividad de la tarifa no solo es del interés del prestador, sino que es también un mecanismo para asegurar la continuidad futura del servicio;

Que en función de todo lo expresado propone, la aprobación de un esquema de incremento en el factor denominado "K" de la tarifa vigente en dos etapas, la primera del 15 %, a facturarse a partir de junio de 2013 y la segunda, del 10 %, a facturarse a partir de octubre de 2013;

Que recibidas las actuaciones en este Ministerio, se remitieron las mismas al Ente Regulador de Servicios Sanitarios a los fines de que emitiera el dictamen previo, conforme el numeral 9.4.1 del contrato de Vinculación Transitorio;

Que el Ente Regulador de Servicios Sanitarios dictó la Resolución N° 0456 de fecha 03 de Julio de 2013, por la cual determina en base a las constancias de autos, que formalmente se cumplen los extremos que habilitan la revisión tarifaria prevista por el numeral 9.4.1 del Contrato de Vinculación suscripto entre el Estado Provincial y Aguas Santafesinas S.A. (Anexo I del Régimen Transitorio aprobado por Decreto N° 1358/07 - t.o. resol. 191/07 MOSPYV-ratificado y prorrogado por Decretos N°s 2624/09 y 2332/12) para ser resuelta por la Autoridad de Aplicación y declara que al efecto de mantener la composición



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Aguas, Servicios
Públicos y Medio Ambiente

DOLORES PUCCIO
SUBDIRECTORA GRAL. DE DESPACHO
MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS
Y MEDIO AMBIENTE

porcentual de ingresos de la empresa Aguas Santafesinas S.A. existente en 2012 luego del último aumento tarifario, integrada en un 75,44 % por tarifas y en un 24,56 % mediante aportes del Tesoro Provincial, el monto de los ingresos por facturación de ASSA para el año 2013 deberían ser de \$ 465.427.000,00 y los aportes del Estado Provincial de \$ 151.523.000,00. Asimismo, requiere el mantenimiento del subsidio estatal a los usuarios servidos por ASSA, en la proporción existente al 2012, sobre la premisa de que los costos de las deficiencias estructurales y operativas del servicio no pueden ser trasladadas a la tarifa que pagan los usuarios, debiendo considerarse también su condición socioeconómica real y sus niveles de consumo;

Que asimismo y mediante lo dispuesto por el Artículo Cuarto de dicha resolución, el ente de control dispone que ASSA deberá cumplir con el plan de renovación y rehabilitación y de colocación de medidores domiciliarios requerido en la Resolución N° 816/11 del ENRESS, para lo cual deberá presentar, en un plazo de 30 (treinta) días ante el Regulador, una propuesta de reprogramación que tenga la premisa de recuperación de los porcentajes no realizados de obra y de instalación que correspondan al tiempo transcurrido conforme Anexo I y II de la mencionada Resolución;

Que por las restantes disposiciones formula recomendaciones sobre la instalación de 15.000 medidores de agua en el marco del convenio formalizado por el MASPYMA y municipios del área prestacional y declara que resulta necesaria la aprobación por el Estado Santafesino de un Plan Plurianual para los Servicios Sanitarios en el ámbito de la prestación provincial, dirigido a alcanzar eficientemente los objetivos sanitarios y sociales, en el que determine un programa de obras y acciones claramente establecidas con el correspondiente cronograma y financiamiento, encomendando a ASSA su cumplimiento controlado por el Regulador y que incluya las obras prioritarias determinadas en el Anexo VI de la Resolución N° 456/13 del ENRESS;

Que el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente resulta competente para el dictado de la presente medida, de conformidad con las funciones atribuidas por la Ley N° 12.817 de Ministerios, el Decreto N° 25/07, el numeral 9.4.1 del Contrato de Vinculación Transitorio (Decretos N° 1358/07 y su ratificación y prórrogas por medio de los Decretos N°s 2624/09 y 2332/12) y, en particular, a tenor de lo dispuesto por el Artículo Segundo apartado 1 de las Pautas Reglamentarias Anexas a dichos decretos;

Que se ha dado intervención a la Dirección de Asuntos Jurídicos, quien se analiza con relación a lo actuado por el ENRESS;



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Aguas, Servicios
Públicos y Medio Ambiente

DOLORES PUCCIO
SUBDIRECTORA GRAL. DE DESPACHO
MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS
Y MEDIO AMBIENTE

Que al respecto corrobora que se han celebrado audiencias públicas los días 28, 29 y 30 de mayo de 2013 con gran participación ciudadana en las ciudades de Rosario, Rafaela y Santa Fe convocadas por acto administrativo emanado del ENRESS;

Que el ENRESS ha analizado por intermedio de sus gerencias técnicas y a través de la Comisión Especial de Prácticas Regulatorias, toda la información volcada al procedimiento, como así también lo acontecido en las audiencias públicas y practicado los correspondientes informes sobre los cuales ha emitido la voluntad administrativa en el sentido de habilitar la revisión y la declaración del monto de ingresos tarifarios necesarios para mantener la posición alcanzada durante el año 2012;

Que en ese marco se ha efectuado una evolución de los ingresos, gastos y resultados del Prestador utilizando como parámetro de comparación el Índice de precios al Consumidor Nivel General de la Provincia de Santa Fe elaborado por el IPEC (Instituto Provincial de Estadísticas y Censos) que en materia de egresos arroja que los gastos también experimentaron un incremento superior al índice de precios, lo que conlleva a determinar que la empresa debió afrontar costos superiores al costo de vida, con una evolución porcentual de los gastos inferior a la de los ingresos en los seis años desde el inicio de su funcionamiento;

Que señala en ese mismo informe que el resultado de la empresa en estos años ha arrojado pérdidas crecientes con excepción del último año en el cual tuvo un fuerte impacto el aumento tarifario;

Que todo ello significa que el déficit operacional y la dependencia financiera del aporte de fondos que efectúa la provincia, subsiste y puede mensurarse en porcentajes precisos de cobertura de esos gastos;

Que con la información suministrada por la empresa requirente sobre la base de sus estados contables auditados, los formatos de la contabilidad regulatoria vigente y demás documentación presentada a requerimiento del Regulador, se han ejercido las funciones que las normas constitucionales y legales asignan al ente de control, mediante un análisis pormenorizado de la estructura de costos del servicio que opera Aguas Santafesinas S.A, resultando de ello, la declaración de procedencia de la revisión tarifaria y la determinación propuesta para la modificación de los precios y valores tarifarios;

Que además, los informes y desarrollos técnicos son completos en cuanto no solamente se limitan a verificar el desajuste derivado de la incidencia



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Aguas, Servicios
Públicos y Medio Ambiente

DOLORIS PUCCIO
SUBDIRECTORA GRAL. DE DESPACHO
MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS
Y MEDIO AMBIENTE

de fenómenos macroeconómicos operados durante el periodo 2012 que han afectado la economía del contrato y las expectativas inflacionarias que, como bien se afirma, están lejos de disminuir, sino que además, profundiza el análisis en dirección al respeto de las garantías constitucionales en la tutela de los derechos de los usuarios de los servicios públicos, determinando condiciones de eficiencia en el contexto del desarrollo de las actividades de la empresa, destacando que si bien se ha comenzado a racionalizar los componentes del gasto operativo, existen aún mejoras a llevar a cabo, así como también la necesidad de realizar las obras y acciones prioritarias del servicio, para lo cual se consignan medidas en materia de gestión técnica- administrativa en aras a la consecución de una mejora continua en la racionalización de los costos operativos de la empresa;

Que una de estas acciones está representada por el convenio suscripto entre la Autoridad de Aplicación y municipios del ámbito prestacional a los fines de la instalación de 15.000 medidores de agua potable por parte de la empresa prestadora como medio de asegurar el uso racional del recurso y la equidad en la facturación;

— Que en las audiencias públicas, cuanto así también en los informes técnicos del organismo de control, se ha reconocido que la empresa está inmersa en un contexto de inflación en el que los componentes de su estructura de costos aumentan en forma sostenida, por lo que su no financiamiento en forma parcial con ajustes tarifarios, significaría una más creciente asistencia del Estado, en detrimento de los demás servicios que integran la provincia, por lo que se ha valorado aún desde la opinión de los usuarios, la necesidad de no desfinanciar a la empresa como resultado del impacto inflacionario;

Que desde esa perspectiva es competencia irrenunciable de la Administración instrumentar los correctivos necesarios y oportunos para evitar conflictos que afecten el logro de los fines y objetivos públicos del sector, concretamente que el sistema de ingresos establecido para todas las erogaciones del servicio, incluida por supuesto la tarifa, se ajuste a la realidad, asegurando que el servicio sea prestado con los parámetros de calidad vigentes, así como también, proteger con idéntico grado de compromiso la situación de los restantes prestadores y usuarios del ámbito provincial;

Que en el Anexo IV de la Resolución N° 0456/13 del ENRESS se verifica la cobertura de los gastos operativos del año 2012 de la empresa con los ingresos por tarifas del prestador y se efectúa una proyección sobre la base del presupuesto del año 2013, concluyéndose que los ingresos necesarios para mantener la relación de dichos porcentajes de cobertura, en lo que a ingresos



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Aguas, Servicios
Públicos y Medio Ambiente

DOLORES PUCIO
SUBDIRECTORA GRAL. DE DESPACHO
MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS
Y MEDIO AMBIENTE

tarifarios se refiere, sería del orden de \$ 39.325.000,00, es decir, un porcentaje del 9,22 % de incremento, todo ello en términos anuales;

Que cumplidas todas las instancias previstas en las normas y verificada la procedencia de la revisión tarifaria habilitada y transcurrido más del cincuenta por ciento del tiempo de emisión de la facturación anual de la empresa prestadora el esquema que este Ministerio considera oportuno aplicar es el siguiente: 1) un primer incremento del 15 % del valor de ajuste K en el bimestre 5to de 2013; y 2) un segundo escalón del 10 % aplicable en el bimestre 6to. de 2013 en todo el ámbito prestacional;

Que la aplicación de dicho esquema tarifario se ha de llevar a cabo manteniendo los subsidios estatales en la proporción existente al año 2012, conforme las condiciones allí establecidas, que son las siguientes:

Consumo (m3)	Subsidio aplicable al usuario
0.00 a 22.14	54,41%
22.15 a 40.00	41,03%
40.01 a 70.00	27,00%
70.01 a 300.00	15,79%
mayor a 300.00	0,27%

Que en tal sentido se ha expedido la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 8498/13 expresando que no existen objeciones legales que formular;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE AGUAS SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar procedente la revisión tarifaria requerida por el prestador AGUAS SANTAFESINAS S.A. y aprobar la misma, en el marco de lo dispuesto por el numeral 9.4.1. del Contrato de Vinculación Transitorio Anexo I Decreto N° 1358/07 t.o. Resolución N° 191/07 M.O.S.P y V., ratificados por Decretos N°s 2624/09, 2332/12.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Aguas, Servicios
Públicos y Medio Ambiente

DOLORES PUCCIO
SUBDIRECTORA GRAL. DE DESPACHO
MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PUBLICOS
Y MEDIO AMBIENTE

ARTICULO 2°.- Aprobar la modificación de los precios y valores tarifarios vigentes, fijando un ajuste del valor denominado K según el Artículo 26.6 del Régimen Tarifario del 15 %, llevando el mismo al valor de 6,31 en el bimestre 5to de 2013 y un ajuste del 10 %, llevando el valor del factor K a 6,94 a partir del bimestre 6to de 2013, en todo ámbito prestacional, manteniendo el sistema de subsidios fijado por Resolución N° 92/11 M. A.S.P.Y.MA, vigente al 31 de diciembre de 2012.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Arq. ANTONIO R. CIANCIO
MINISTRO DE AGUAS, SERVICIOS PUBLICOS
Y MEDIO AMBIENTE
PROVINCIA DE SANTA FE